

IDEAS CLAVE DE LA TIPOLOGÍA SUBVENCIONABLE EN LA EDL SIERRA MÁGINA 2023-2027

LEADER



Desarrollo liderado por las comunidades locales

TIPOLOGÍA: 1.9 OPERACIONES DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

Objetivo: Apoyar la puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de PYMES dedicadas a transformar y/o comercializar productos agrícolas y ganaderos.

1. ¿QUÉ SE SUBVENCIONA? (Operaciones y Exclusiones)






✓ ACTUACIONES CLAVE:

-  **Puesta en marcha:** Nuevas actividades económicas en el sector agroindustrial.
-  **Modernización:** Actuaciones en actividades existentes para:
 - Mejorar productividad y/o competitividad.
 - Reducir impacto ambiental o mejorar condiciones de trabajo.
 - Incluye traslados si implican mejoras económicas, sociales o ambientales.

DEFINICIONES CLAVE:

- **Productos Agrarios:** recogidos en el Anexo I TFUE (agrícolas/ganaderos) + algodón. *(Excluye pesca y forestales).*
- **Transformación:** Cualquier actividad sobre un producto agrario, sin importar el resultado final (incluye biomasa si la materia prima es mayoritariamente agraria). *Excluye la preparación en finca para la primera venta.*
- **Comercialización:** Venta, exposición, entrega. *Excluye la primera venta del productor primario a intermediarios/transformadores. (La venta directa al consumidor sí entra si es en instalaciones independientes).*

✗ EXCLUSIONES ESPECÍFICAS (Lo que NO entra):

-  Productos forestales (van por la tipología 1.2).
-  Biocombustibles de cultivos alimentarios/forrajeros.
-  Comercios generalistas (supermercados, tiendas turísticas) con amplia variedad de productos mixtos (van a Diversificación, Línea 2), en el caso de que parte de los productos comercializados se destinen a profesionales agrarios y/o forestales (va por la tipología 1.11)
-  Simple funcionamiento normal de la actividad sin valor añadido.
-  Intervención sectorial vitivinícola 2023-2027, las inversiones por importe igual o superior a 100.000 € (importe de la inversión). Artículos 20.3 y 82 del Real Decreto 905/2022.

2. REQUISITOS ESENCIALES DE LA OPERACIÓN

1. CARÁCTER PRODUCTIVO: La operación debe generar actividad económica.

2. REGISTRO INDUSTRIAL (RIA): Si la actividad requiere inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía:

- **Modernización:** Inscripción de la empresa antes de solicitar la *ayuda*, y de la nueva inversión antes del pago.
- **Nueva actividad:** Inscripción antes de solicitar el *pago*.

3. ¿PARA QUIÉN ES? (Personas Beneficiarias)

 **PERFIL (PYMES):**

- Personas físicas (emprendedoras o autónomas) o jurídicas, Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles.
- Deben cumplir la condición de **PYME** (Pequeña y Mediana Empresa).

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

 **GASTOS ADMITIDOS:**

 **Inversiones:** Activos materiales e inmateriales (según art. 10 apdo. 3 de la Orden).

- **Construcción, adquisición** (incluido el arrendamiento con opción de compra) **o mejora de bienes inmuebles.**
- **Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles** cuya durabilidad estimada sea superior a los 3 años. En este contexto, podrán ser también subvencionables los gastos derivados del diseño y construcción de nueva maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles siempre que el destino de estos sea el uso propio por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- **Costes generales vinculados** a los gastos también subvencionados en el marco de la operación, de los contemplados en los apartados 1.º y 2.º, tales como **honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, costes de tasación, notaría y registrales, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, estudios de viabilidad, permisos, autorizaciones, tasas y licencias de obras y similares.**
- Las siguientes **inversiones intangibles:** adquisición, diseño, desarrollo o pago de tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, así como la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- Los **costes asociados a homologaciones y al diseño y certificación de sistemas de gestión de la calidad, medioambiental, de trazabilidad u otro tipo de sistemas o mecanismos de gestión** siempre que haya una vinculación directa con gastos que se realicen en el marco de la operación correspondientes a los apartados 1.º, 2.º y 4.º.

✗ **EXCLUSIONES:** Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 11 de la Orden y especialmente, los contemplados en el apartado 7 del citado artículo.

5. FINANCIACIÓN Y GASTOS

💰 **MODALIDAD: REEMBOLSO** Se abonan los gastos efectivamente incurridos y pagados.

📊 **PORCENTAJE DE AYUDA:**

- 65% del gasto total subvencionable.

💰 **CUANTÍA MÁXIMA:**

- 200.000 € por operación.

📄 **NORMATIVA AYUDAS DE ESTADO:**

- Si el producto resultante de la transformación **NO** está en el Anexo I del TFUE (no es agrario), la ayuda se concede como **Minimis** Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.
- Si el producto resultante **SÍ** es agrario, No se aplica.

💰 **COMPATIBILIDAD:**

- a) Cuando la otra ayuda proceda de otro fondo europeo o por cualquier intervención del PEPAC diferente a LEADER, **las ayudas serán compatibles y acumulables a nivel de operación siempre que se destines a gastos diferentes.**
- b) Cuando la otra ayuda proceda de otra fuente financiera diferente a las contempladas en la letra a), **las ayudas serán compatibles a nivel de operación y gasto, siempre que a través de la acumulación de ayudas, no se supere la intensidad o cuantía máxima de ayuda establecida para la operación y gastos de que se trate en las normas sobre ayudas de estado que le sean de aplicación.**

Ejemplos:

- Una panadería, con obrador: iría por la tipología 1.9 y se aplicaría Mínimis, (transformación cuyo resultante el pan no está en el Anexo I)
- Un punto de venta de pan sin obrador: iría por la tipología 2.6 o 2.7, y se le aplicaría mínimis (ya que sólo se comercializa un producto no agrario)
- Una modernización de una almazara de aceite: iría por la tipología 1.9 y no se aplicaría ayudas de estado (transformación y comercialización de un producto agrario recogido en el Anexo I)

Esta u otra documentación de apoyo (folleto, guías, presentaciones...), es meramente informativa y
!No sustituye a la normativa!

Bases Reguladoras: Orden de 3 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2) https://juntadeandalucia.es/eboja/2026/29/BOJA26-029-00163-1654-01_00332877.pdf